

27.999

Quito, 12 de agosto de 2008.

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Quito.

ES
Quito \$ 20,20
Fco. Javier
12h

De mi consideración:

Adjunto a la presente comunicación estoy entregando a ustedes una escritura de cesión de participaciones de la Compañía GUITARS VOGEL S.A., bajo los siguientes parámetros:

Nombres de los cedentes:

WERNER DIETMAR JURIS STENDER CON NÚMERO DE CEDULA No.- 170414812-9
Y MARILENE GABRIELA LANFRANCO TAMAYO. CON NUMERO DE CEDULA
No.-170461939-2

Nombres del cesionario:

EDWIN PATRICIO GÓMEZ VALLEJO. CON CEDULA NÚMERO 171181201.

Número y valor de las participaciones cedidas:

SIETE PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES ACUMULATIVAS E
INDIVISIBLES DE UN VALOR NOMINAL DE VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Solicitud:

Solicito Señor Superintendente, ordene a quien corresponda la inscripción de la presente
escritura en el Registro que su representada mantiene.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Sr. Edwin Gómez Vallejo.
GERENTE GENERAL
VOGEL GUITARS S.A.

*Cesión de participaciones
registrada*

[Handwritten signature]

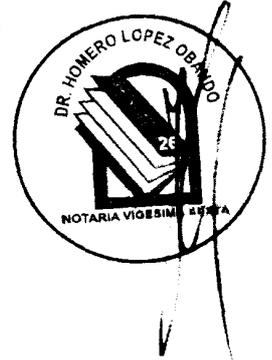
01-08-2008



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

ESCRITURA NÚMERO: 4133



CESIÓN DE PARTICIPACIONES

DE LA COMPAÑÍA

GUITARSVGEL CÍA. LTDA.

QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES

SR. ROBERTO WERNER DIETMAR JURIS STENDER

Y SRA. MARILENE GABRIELA LANFRANCO TAMAYO

A FAVOR DEL SR.

EDWIN PATRICIO GÓMEZ VALLEJO

CUANTÍA: USDS1,40

DI 3 COPIAS

L.S.

DOETMER-LANFRANCO-GÓMEZ

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes cuatro (04) de Julio del año dos mil ocho, ante mí, DOCTOR FREDDY PROAÑO EGAS, NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, por licencia concedida a su titular Doctor Homero López Obando, según acción de personal número CIENTO SESENTA Y SIETE guión DP guión DDP de fecha veintitrés de Enero del dos mil ocho, suscrito por el Doctor Gustavo Donoso Mena, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen las siguientes personas: Por una parte y en calidad de CEDENTES los cónyuges señor ROBERTO WERNER DIETMAR JURIS STENDER y señora MARILENE GABRIELA LANFRANCO TAMAYO, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que les corresponde en la sociedad conyugal por

ellos formada; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIO el señor EDWIN PATRICIO GÓMEZ VALLEJO, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, radicados y domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, en calidad de CEDENTE el señor ROBERTO WERNER DIETMAR JURIS STENDER, por sus propios y personales derechos y la señora MARILENE GABRIELA LANFRANCO TAMAYO, por los que le corresponden como cónyuge del compareciente, dentro de la sociedad conyugal conformada por ambos; y, en calidad de CESIONARIO, el señor EDWIN PATRICIO GÓMEZ VALLEJO, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) GUITARSVOGEL CÍA. LTDA.,** se constituyó mediante escritura pública otorgada el diez de Abril de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, doctor Alfonso Freire Zapata, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiuno de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- **B) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón,**



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



el diez de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, el señor Raúl Gómez Vallejo, cede la totalidad de sus participaciones a favor del señor ROBERTO WERNER DIETMAR JURIS STENDER, previa la autorización de la Junta General de Socios de la compañía, siendo legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintidós de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- C) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, el veintiocho de Julio del año dos mil, GUITARVOGEL CÍA. LTDA. efectuó un aumento de capital y reforma de estatutos sociales, los que fueron inscritos el veintiséis de Diciembre del año dos mil uno.- D) La Junta General de Socios de la Compañía, en reunión celebrada el día veintisiete de Marzo del dos mil ocho, autorizó la cesión de participaciones sociales de propiedad del socio ROBERTO WERNER DIETMAR JURIS STENDER y MARILENE GABRIELA LANFRANCO TAMAYO, de acuerdo con el detalle que se indica en la cláusula siguiente a favor del señor EDWIN PATRICIO GÓMEZ VALLEJO, conforme consta de la Certificación que se agrega como parte integrante de esta escritura.- **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** A) Con estos antecedentes, el socio ROBERTO WERNER DIETMAR JURIS STENDER, por sus propios y personales derechos y su cónyuge, MARILENE GABRIELA LANFRANCO TAMAYO, por los que le corresponde como cónyuge del CEDENTE, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía antes mencionada, declaran lo siguiente: **UNO.-** Que el señor ROBERTO WERNER DIETMAR JURIS STENDER cede SIETE participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un valor nominal de VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$0,20), pagadas en su totalidad, a favor de EDWIN PATRICIO GÓMEZ VALLEJO.- B) La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de los CEDENTES sobre

las participaciones cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, en la misma proporción, de tal manera que los CEDENTES al enajenar las participaciones lo hacen con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma proporción que representan las participaciones que se ceden en el Capital Social de la Compañía.- En virtud de esta cesión de participaciones, el capital social de la Compañía, una vez se inscriba en el Registro Mercantil del cantón Rumiñahui, la presente escritura pública, estará conformado de la siguiente manera:*****

	SOCIOS	CAPITAL	PARTICIPACIONES
1	Robert Vogel	USD\$957,40	4787
2	Teresa Vallejo C.	USD\$ 1,20	6
3	Edwin Gómez V.	USD\$ 1,40	7
	TOTAL	USD\$960,00	4800

CUARTA: CUANTÍA.- El Cesionario paga de contado, en esta misma fecha, por las participaciones que son objeto de la presente cesión, la suma de UN DÓLAR CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,40), cantidad que corresponde al mismo valor nominal que tiene y que los CEDENTES declaran recibir a su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar en el futuro al CESIONARIO por este concepto.-

QUINTA: ACEPTACIÓN.- El CESIONARIO declara que acepta la presente cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor.-

SEXTA: RAZÓN E INSCRIPCIÓN.- Previo a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil del cantón Quito, se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía, y en la razón de inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.-

Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público”.- (Firmado) Abogada Heidi Guerra Arévalo, portadora de la matrícula profesional número ocho mil ochocientos treinta y cinco (Nº 8.835) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, acto mediante el cual las partes
y voluntariamente declaran conocerse entre sí, y que queda elevada a escritura
pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura
pública de cesión de participaciones, se observaron todos y cada uno de los
preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes
íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican
en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de
acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Roberto Werner Dietmar Juris Stender

c.c.

1704148129

Unilever de Suis
f) Sra. Marilene Gabriela Lanfranco Tamayo

c.c.

170461939-2

f) Sr. Edwin Patricio Gómez Vallejo

c.c.

171181201-4

Dr. Freddy Proaño Egas
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



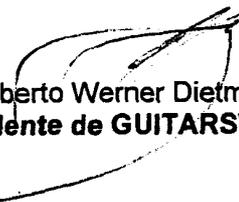
CERTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de GUITARSTVOGEL CÍA. LTDA., en sesión celebrada el 27 de marzo de dos mil ocho, resolvió por unanimidad autorizar la siguiente cesión de participaciones sociales:

1. Al socio señor Roberto Werner Dietmar Juris Stender, para que ceda y transfiera siete (7) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de veinte centavos de dólar americano (\$0,20), pagadas en su totalidad que posee en el capital de GUITARSTVOGEL CÍA. LTDA., a favor del señor EDWIN PATRICIO GÓMEZ VALLEJO .

Las cesiones comprenden la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente, al enajenar sus participaciones, lo hará con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para él.

Quito D.M., 06 de junio de 2008.


Roberto Werner Dietmar Juris Stender
Presidente de GUITARSTVOGEL CÍA. LTDA.

Se otorgó ante el Doctor Freddy Proaño Egas, Notario Vigésimo Sexto Suplente del cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA GUITARSTVOGEL CÍA. LTDA. Que otorgan los cónyuges señor ROBERTO WERNER DIETMAR JURIS STENDER y señora MARILENE GABRIELA LANFRANCO TAMAYO a favor del señor EDWIN PATRICIO GÓMEZ VALLEJO.- Firmada y sellada en Quito, a ocho de Julio del dos mil ocho.-



Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

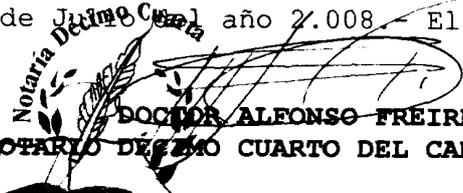




Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**

RAZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada Guitarsvogel, de fecha 10 de Abril del año 1.995, la Cesión de Participaciones de la referida compañía, otorgado por: Sr. Roberto Werner Dietmar Juris Stender y Sra. Marilene Gabriela Lanfranco Tamayo, a favor de: Sr. Edwin Patricio Gómez Vallejo, celebrada ante el Doctor Freddy Proaño Egas, Notario Vigésimo Sexto Suplente del Cantón Quito, el 04 de Julio del año 2.008, constante en este instrumento público.- Quito, a 22 de Julio del año 2.008. - El Notario.-


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **108** del Registro Industrial de veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cinco, a fs. 198 vta., Tomo 27, correspondiente a la Compañía "GUITARVOGEL CÍA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a veintinueve de julio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



Ng.-

